



ESR/MPG/PPP/ild

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°314/2016

En Santiago de Chile, a 09 Mayo de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados para éstos efectos en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente **La Corporación**, por una parte, y por la otra, **ADMINISTRADORA DE TURISMO ROSA AGUSTINA LIMITADA**, RUT N°77.327.430-4, representada por don Humberto Ríos Lama, cédula nacional de identidad N°5.245.339-9, ambos domiciliados para éstos efectos en Av. Lo Narváez N°5551, comuna de Olmué, Provincia de Quillota, V Región, en adelante e indistintamente denominada **El Hotel** o **Rosa Agustina Resort**, se ha acordado el siguiente Contrato para la Realización de Eventos:

**PRIMERO:** **La Corporación**, en su afán por entregar a sus funcionarios nuevas herramientas que les permitan adquirir distintas habilidades ha organizado un ciclo de seminarios enfocados al Área de Educación.

El presente Contrato tiene por objeto regular las condiciones, términos, requisitos, fechas y valores que significará para **La Corporación** utilizar las instalaciones de **El Hotel**, con el fin de asegurar un espacio apto para las capacitaciones que lleve a cabo, atendido el número de asistentes indicado en el presente contrato.

**SEGUNDO:** **La Corporación** realizará la presente capacitación en la fecha que se señala más adelante, por lo cual **El Hotel** se obliga a no alterar en modo alguno la naturaleza de los servicios contratados y tendrá la obligación de respetar los tiempos, el servicio, y el uso de los espacios comprometidos para **La Corporación**.

2016	DIAS	ESTABLECIMIENTO	ASISTENTES
Mayo	20-21	• COLEGIO SAN FRANCISCO DEL ALBA HC Y TP	144

**TERCERO:** Por los servicios prestados, **La Corporación** pagará a **El Hotel** la suma de **\$19.056.664.- (Diecinueve millones cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos)**, el cual corresponde a servicios de alimentación, alojamiento, desarrollo de la capacitación, entre otros. Previo al pago, **El Hotel** deberá hacer llegar de la factura correspondiente junto con el detalle de los gastos involucrados en el evento.

El pago se realizará mediante vale vista electrónico a nombre de **El Hotel**, previo V°B° de la factura por parte de la Dirección de Educación y el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.

**CUARTO:** **El Hotel** podrá cobrar valores adicionales por mayor consumo, arriendo de equipos, incorporación de nuevos asistentes u otras eventualidades propias de la actividad, valor que será facturado por cada una de las actividades.

Si el evento fuera anulado por condiciones climáticas o de fuerza mayor, que no permita la realización de las actividades en la oportunidad establecida en el artículo segundo, **La Corporación** acordará con **El Hotel** una nueva fecha para la realización de esta actividad, la que se establecerá de común acuerdo a través de un Addendum al presente contrato.

En caso que voluntariamente, es decir, sin mediar circunstancias calificadas como de fuerza mayor o caso fortuito, **La Corporación** decida unilateralmente modificar la fecha del evento programado deberá comunicar por escrito dicho cambio a **El Hotel** con, a lo menos, quince días de anticipación a la fecha pactada.

Fuera de estas situaciones excepcionales, los valores acordados deberán ser pagados en su totalidad, se hayan o no prestado los servicios.

**QUINTO:** La duración del presente contrato será entre el **20 y 21 de Mayo de 2016**, sin perjuicio del derecho de cada parte de poner término al mismo si la otra no cumpliere con las obligaciones que en éste se estipulan.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que sean pertinentes, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de La Corporación y el otro en poder de El Hotel.



**HÚMBERTO RÍOS LAMA**  
P.p. HOTEL ROSA AGUSTINA RESORT



**RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ**  
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de don Humberto Ríos Lama para representar a Administradora de Turismo Rosa Agustina Limitada, consta en escritura pública de fecha 10 de Agosto de 1999, ante la Notario Público de Viña del Mar doña Eliana Gervasio Zamudio.